

RAD11001310300420210039700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Adósesse poder en el que se indique la clase de proceso conforme al C.G.P., toda vez que el proceso ORDINARIO a la fecha de presentación de la demanda no se encuentra vigente.

2.- Adjúntese certificado del avalúo catastral de los inmuebles objeto de la demanda correspondiente al año 2021.

3.- Alléguese certificado del inmueble con folio de matrícula No. 50N-20196705 con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

